

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0672-OF

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

Asunto: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La normativa turística vigente determina que, previo al ejercicio de actividades turísticas se deberá obtener el correspondiente Registro Turístico y la Licencia Anual de Funcionamiento (LUAFA), que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito es la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Tanto la obtención del Registro Turístico como el de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAFA), se encuentran condicionados al procedimiento de regulación turística que determina la obligatoriedad de la realización de una inspección previa, facultad que es ejercida de conformidad con la norma metropolitana, sean en trámites ordinarios o trámites especiales.

Las actividades turísticas contempladas en los trámites con procedimiento ordinario son:

- **Alojamiento:** Hotel, Hostal, Hostería, Hacienda Turística, Lodge, Resort, Refugio, Campamento Turístico, Casa de Huéspedes.
- **Servicio de alimentos y bebidas:** Restaurantes, Cafeterías.
- **Transportación:** Transporte turístico aéreo y terrestre.
- **Operación e intermediación:** Agencias de Viajes, organizadoras de eventos, congresos y convenciones.
- **Recreación Diversión y Esparcimiento:** Centros de convenciones, Boleras, Pistas de patinaje, Centros de recreación turística, Termas y balnearios; Salas de baile; Peñas.



Mientras que las actividades turísticas contempladas en los trámites con procedimiento especial (CZ1A) son:

- **Servicio de alimentos y bebidas:** Bares, Discotecas.
- **Recreación Diversión y Esparcimiento:** Salas de Recepciones y Banquetes.

La obligatoriedad de la inspección previa estaba normada en el Reglamento General de Actividades Turísticas, norma que actualmente se encuentra derogada -a través de Decreto Ejecutivo 3400, publicado en el Registro Oficial No. 726 de fecha 17 de diciembre de 2002-, por lo que la propuesta de Ordenanza pretende eliminar la inspección previa en el proceso ordinario de licenciamiento, con la finalidad de reactivar el sector turístico.

Con base en el referido antecedente y en ejercicio de la facultad privativa del alcalde establecida en la letra d) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la resolución C074 de 8 de marzo de 2016 asumo la iniciativa legislativa de la "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV, del Título V, del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De los procedimientos administrativos para el Otorgamiento de la LUAE".

Particular que comunico con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Desarrollo Económico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-AGD-2022-2787-E

Anexos:

- 2022-2787-E-INTER-2022-0016-E-EPMGDT-GG-2022-006-OSCAR LOPEZ.pdf
- o_de_ordenanza_procedimiento_ordinario LUAE_inspeccion previa registro turistico FN 19-4-22.docx
- LUAE informe tecnico ordenanza.pdf

Copia:

Señor Magíster
Oscar Patricio Lopez Moscoso
Gerente Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA TÉCNICA

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2022-04-25	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2022-04-25	

